



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/71
12 de febrero de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 75 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial (A/47/613)]

47/71. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando, en particular, su resolución 46/48, de 9 de diciembre de 1991,

Acojiendo con beneplácito los progresos realizados por el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en sus recientes períodos de sesiones,

Convencida de que las operaciones de mantenimiento de la paz aumentan la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que las actividades de establecimiento de la paz del Secretario General y los órganos de las Naciones Unidas, que tienen por objeto lograr el acuerdo entre partes hostiles, fundamentalmente por los medios pacíficos previstos en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, constituyen una función esencial de las Naciones Unidas y están entre los

medios importantes de prevenir, limitar y resolver controversias y de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta que el aumento de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas exige que se incrementen los recursos humanos, financieros y materiales de la Organización y se mejore su gestión,

Consciente de la situación financiera extremadamente difícil de las Naciones Unidas y sus operaciones de mantenimiento de la paz y de la pesada carga que soportan los países que aportan contingentes, especialmente los que son países en desarrollo,

Tomando nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización 1/, y en particular de su informe titulado "Un programa de paz" 2/,

Tomando nota asimismo del provechoso intercambio de opiniones sobre el informe "Un programa de paz" durante las reuniones entre períodos de sesiones del Comité Especial que se dedicaron al examen de dicho informe 3/, y del papel del Comité respecto de la continuación del análisis y estudio de la cuestión, sobre todo en lo que concierne a las operaciones de mantenimiento de la paz,

Recordando su debate sobre el tema 10 del programa de su cuadragésimo séptimo período de sesiones y particularmente las opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre "Un programa de paz" 4/,

Recordando asimismo que en la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de octubre de 1992 relativa al informe del Secretario General titulado "Un programa de paz" 5/, el Consejo expresó su apoyo, entre otras cosas, a las sugerencias que figuran en los párrafos 51 y 52 de dicho informe,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial 6/,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento Nº 1 (A/47/1).

2/ A/47/277-S/24111.

3/ Véase A/47/386.

4/ Véanse A/47/PV.31, 32, 37, 38, 46, 47 y 91.

5/ S/24728.

6/ A/47/253 y A/47/386.

/...

1. Toma nota de los informes del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

Recursos

2. Toma nota de que hasta el momento sólo un número reducido de Estados Miembros ha respondido al cuestionario enviado por el Secretario General el 21 de mayo de 1990 de conformidad con la resolución 44/49 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989, para determinar los recursos de personal, materiales y técnicos y los servicios que los Estados Miembros estarían dispuestos, en principio, a aportar a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, e insta a los Estados Miembros que no hayan respondido aún a que lo hagan;

3. Pide al Secretario General que estudie la viabilidad de mejorar la formulación del cuestionario del 21 de mayo de 1990 y que lo distribuya periódicamente;

4. Alienta al Secretario General a que examine la posibilidad de distribuir un cuestionario por separado sobre la policía civil y los expertos civiles que los Estados Miembros estarían dispuestos a aportar a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

5. Insta a los Estados Miembros a que transmitan oportunamente al Secretario General sus respuestas a los cuestionarios;

6. Recomienda que se amplíen las directrices que figuran en el cuestionario actual y que éstas se utilicen ulteriormente en las "Notas de orientación" a fin de lograr una organización uniforme de las unidades, por tipos;

7. Pide a la Secretaría que celebre consultas con los Estados Miembros y les preste asistencia para responder a los cuestionarios con miras a garantizar criterios e interpretaciones comunes;

8. Pide al Secretario General que promueva, basándose en los cuestionarios, el establecimiento voluntario por los Estados Miembros de reservas de recursos que incluyan unidades militares, observadores militares, policía civil, personal clave y materiales de socorro humanitario que puedan ponerse rápidamente a disposición de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas previa aprobación nacional;

9. Alienta a los Estados Miembros a que informen al Secretario General si están dispuestos a aportar efectivos o prestar asistencia a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el tipo de unidades o asistencia que podrían proporcionar rápidamente, con sujeción a las

/...

necesidades primordiales de defensa nacional y la aprobación de los gobiernos que los proporcionen;

10. Alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros que hayan indicado su disposición a ese respecto a iniciar el diálogo directo a fin de permitir al Secretario General conocer con mayor exactitud cuáles serían las fuerzas y la asistencia que proporcionarían a las Naciones Unidas para determinadas operaciones de mantenimiento de la paz, y el marco temporal correspondiente;

11. Destaca la necesidad de que se proporcionen a las Naciones Unidas recursos acordes con sus funciones cada vez mayores en la esfera del mantenimiento de la paz, sobre todo en relación con los recursos que se requieren para las etapas iniciales de las operaciones de mantenimiento de la paz;

Finanzas

12. Recuerda que la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz es responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, y reitera su llamamiento a todos los Estados Miembros para que paguen íntegra y puntualmente las cuotas que les corresponden y alienta a los Estados que puedan hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias aceptables al Secretario General;

13. Reitera la necesidad de que se mantengan los principios y las directrices aceptados para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

14. Destaca la necesidad de que se delegue mayor autoridad financiera y administrativa en los comandantes de la fuerza, o representantes especiales en las misiones de componentes múltiples, a fin de aumentar la capacidad de las misiones de adaptarse a situaciones nuevas y requisitos concretos;

15. Alienta a que se examinen en los foros apropiados el establecimiento de un fondo de reserva u otras medidas apropiadas destinadas a mejorar la financiación inicial de las operaciones de mantenimiento de la paz;

16. También destaca la importancia de que se reembolsen los montos pendientes debidos a los Estados que aportan contingentes;

17. Considera importante que, al establecer operaciones de mantenimiento de la paz en el futuro, se sigan estudiando detenidamente los aspectos financieros, sobre todo en la etapa de planificación, a fin de garantizar la ejecución más eficiente y eficaz en función de los costos de las operaciones y el control estricto de sus gastos;

/...

18. Considera importante también que se reduzcan los gastos financieros de las operaciones de mantenimiento de la paz mediante la determinación en la etapa de planificación inicial de los niveles de personal, materiales y equipo técnico que se vayan a necesitar, la definición oportuna de la secuencia de cada operación y el mejoramiento en la etapa de planificación de las estimaciones de los gastos operacionales;

19. Reconoce la competencia de la Asamblea General en cuanto a la consignación y al prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y reconoce también la importancia de que se informe a los miembros del Consejo de Seguridad acerca de las consecuencias financieras de tales operaciones;

20. Destaca la importancia de que se distinga claramente, en lo relativo a fuentes de financiación, entre las propias operaciones de mantenimiento de la paz y la prestación de otro tipo de asistencia a los Estados y partes en conflictos que así lo soliciten de los organismos especializados y departamentos de las Naciones Unidas que no sea parte integrante de la operación;

21. Considera que, habida cuenta de la crítica situación financiera de las Naciones Unidas, descrita en el informe del Secretario General 7/, conviene que se continúe examinando en los foros apropiados la cuestión de complementar las cuotas con recursos financieros diversificados, en condiciones aceptables al Secretario General;

22. Reconoce la necesidad de que se aumenten la plantilla y las funciones del personal militar que presta servicios en la Secretaría y del personal civil que en la Secretaría se ocupa en general de asuntos relativos al mantenimiento de la paz;

23. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General sobre el sistema a la brevedad posible y que en su informe considere la posibilidad de que se establezca en la Secretaría un centro para las operaciones de mantenimiento de la paz que cuente con un mayor número de funcionarios encargados de la planificación para resolver los aspectos cada vez más complejos de la planificación inicial y el control de las operaciones de mantenimiento de la paz sobre el terreno;

24. Insta a los gobiernos de los países anfitriones a que adopten las medidas necesarias para crear las condiciones que permitan mantener en un mínimo las fuerzas de las Naciones Unidas y los insta también a que proporcionen, en la medida de su propia capacidad, el mayor apoyo logístico y material posible a tales operaciones;

7/ A/46/600/Add.2.

Organización y eficacia

25. Invita al Secretario General, en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización, a examinar el fortalecimiento y la reforma necesarios de las dependencias de la Secretaría que se encargan de las operaciones de mantenimiento de la paz, para que puedan ocuparse eficazmente de planificar, iniciar, dirigir y concluir las operaciones de mantenimiento de la paz;

26. Acoge complacida la creación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz e invita al Secretario General a que examine la posibilidad de crear una estructura unificada e integrada en el Departamento para deslindar claramente las responsabilidades y permitir así una gestión eficaz de las operaciones de mantenimiento de la paz; al respecto, pide al Secretario General que examine si conviene que se trasladen al Departamento las partes pertinentes de la División de Actividades sobre el Terreno;

27. Acoge complacida también la decisión del Secretario General de nombrar a un oficial superior de policía a la luz de la utilización creciente de la policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz;

28. Pide a la Secretaría que examine en su debido momento la conveniencia de preparar directrices de capacitación para las unidades civiles especiales e incluso la policía civil;

29. Alienta a todos los Estados Miembros a que organicen programas nacionales o regionales de capacitación, incluyan en tales programas educación multicultural y el derecho humanitario internacional pertinente y promuevan la cooperación con otros programas nacionales y regionales de capacitación para el mantenimiento de la paz;

30. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la viabilidad, inclusive financiera, de establecer un programa anual de becas sobre mantenimiento de la paz destinado a instructores nacionales en mantenimiento de la paz, que administre la Secretaría 8/, y de la información proporcionada por el Secretario General sobre la capacitación nacional en materia de mantenimiento de la paz y actividades análogas y le pide que presente periódicamente una lista actualizada que se base en la información proporcionada por los gobiernos;

8/ A/47/604.

31. Invita al Secretario General a que establezca los mecanismos y procedimientos apropiados para proporcionar personal adicional a corto plazo a fin de garantizar que la Secretaría pueda responder eficazmente a las fluctuaciones de su volumen de trabajo, sobre todo cuando se planifiquen y organicen nuevas operaciones;

32. Reitera su invitación al Secretario General a que examine la selección de un centro de coordinación al cual puedan dirigirse los Estados Miembros que soliciten información sobre todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso y previstas, inclusive los aspectos operacionales y administrativos;

33. También invita al Secretario General a que examine, con miras a simplificar sus procedimientos y aumentar su eficacia, la reglamentación financiera y administrativa de las Naciones Unidas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz;

34. Invita asimismo al Secretario General a que examine medios para seleccionar lo antes posible a los representantes especiales, comandantes de la fuerza y otro personal clave;

35. Recomienda al Secretario General que realice un estudio sobre cómo impedir la duplicación de funciones del personal civil y militar sobre el terreno, especialmente en las esferas de suministros, comunicaciones y transportes, y mejorar sus relaciones y cooperación en el desempeño de las tareas que se les asignen;

36. Invita al Secretario General a que examine de inmediato la adopción de todas las medidas necesarias para definir la doctrina logística y procedimientos operacionales normalizados que combinen aspectos civiles y militares a fin de lograr la mayor eficiencia y eficacia posible en relación con el costo, e insta a los Estados Miembros a que colaboren con el Secretario General en tal empeño;

37. Alienta al Secretario General a que invite a los Estados Miembros a proporcionar personal militar y civil calificado para ayudar a la Secretaría en la planificación y gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz;

38. Expresa su reconocimiento al Secretario General por los informes sobre las operaciones de mantenimiento de la paz y le pide que presente informes periódicos sobre la ejecución de todas las operaciones de mantenimiento de la paz;

39. Pide al Secretario General que estudie la posibilidad de organizar un programa de capacitación para personal clave en la esfera de las operaciones de mantenimiento de la paz con miras a crear reservas de

/...

funcionarios que conozcan el sistema de las Naciones Unidas y sus procedimientos de trabajo;

40. Pide a la Secretaría que adopte de inmediato todas las medidas necesarias para que se vuelva a publicar en 1995 el libro The Blue Helmets 9/;

41. Recomienda que la Secretaría mantenga la práctica actual de celebrar consultas oficiosas con los Estados contribuyentes más directamente interesados, según convenga, y que las consultas oficiosas sean más frecuentes y periódicas sobre todo en el caso de operaciones extensas o complejas, con miras a proporcionar supervisión y apoyo más eficaces a la operación desde su etapa inicial hasta su conclusión;

Desarrollo de las actividades de mantenimiento de la paz

42. Acoge satisfecha el informe del Secretario General sobre los medios de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva, establecimiento y mantenimiento de la paz en el marco de las disposiciones de la Carta, según lo solicitado por el Consejo de Seguridad durante su reunión celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno el 31 de enero de 1992 10/;

43. Considera que el concepto de mantenimiento preventivo de la paz, es decir, el despliegue de operaciones de mantenimiento de la paz como medida disuasiva para un posible agresor, requiere que se desarrolle y aclare su utilidad para las Naciones Unidas en la aplicación de la diplomacia preventiva;

44. Estima que el Secretario General debe contar con los medios para enviar sus propias misiones, con el consentimiento de las partes interesadas, y en colaboración con las organizaciones regionales cuando resulte conveniente, para evaluar la situación y ejecutar sus propias actividades de mantenimiento de la paz según convenga;

45. Estima asimismo que la Declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo

9/ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E. 90.I.18. "Los cascos azules" se publicó solamente en inglés.

10/ Véase S/23500.

sexto período de sesiones por resolución 46/59, de 9 de diciembre de 1991, representa una contribución valiosa a las funciones preventivas de la Organización;

46. Alienta a los Estados Miembros a que proporcionen información completa y actualizada al Secretario General sobre situaciones de tirantez que puedan convertirse en conflictos internacionales;

47. Estima al respecto que es preciso que se preste estrecha atención a la cuestión de aplicar más ampliamente el potencial preventivo de las Naciones Unidas y considera que se deben reforzar las funciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General en ese sentido, de conformidad con el marco y las disposiciones de la Carta;

48. Reconoce la importancia de conceder atención especial a los mecanismos y medios para disuadir a posibles agresores y los procedimientos para una respuesta rápida y eficaz a los actos de agresión y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con las disposiciones de la Carta;

49. Subraya que las partes en un conflicto tienen la obligación de respetar el estatuto internacional de las operaciones de las Naciones Unidas y evitar fomentar o adoptar medidas que puedan obstaculizar o impedir el desempeño por el personal de las Naciones Unidas de sus funciones humanitarias o de establecimiento y mantenimiento de la paz, de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas 11/ y los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas;

50. Insta a todos los gobiernos de países anfitriones y a las partes en conflictos a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas e impedir todo atentado contra la vida y salud de dicho personal;

51. Considera que, a la luz del papel cada vez más amplio de las operaciones de mantenimiento de la paz, es importante que en la etapa de planificación y durante la ejecución de cada operación las Naciones Unidas evalúen constantemente los riesgos para la seguridad de sus unidades y personal y adopten todas las medidas necesarias, incluida la elaboración de directrices y procedimientos apropiados, para garantizar los mayores niveles posibles de seguridad;

11/ Resolución 22 A (I).

52. Alienta a todas las organizaciones regionales y subregionales a que promuevan el mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad de sus regiones respectivas y, según convenga, a que colaboren con las Naciones Unidas y aporten a las operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta;

53. Pone de relieve que todo despliegue de operaciones de mantenimiento de la paz debe ir acompañado, según convenga, por el aumento de gestiones políticas coordinadas por los Estados interesados, las organizaciones regionales y las propias Naciones Unidas como parte del proceso político para el arreglo pacífico de situaciones de crisis o conflicto de conformidad con los Capítulos VI y VIII de la Carta;

54. Estima que en los años venideros deberá examinarse la posibilidad de elaborar un texto generalmente aceptable de una declaración sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, que incluya los principales aspectos prácticos y de organización y que contenga recomendaciones sobre medios posibles para aumentar la eficacia de tales operaciones;

55. Toma nota del establecimiento de un grupo oficioso, de participación abierta a todos los Estados Miembros, sobre "Un programa de paz" 2/;

*

* *

56. Recomienda que, si las propuestas que figuran en la presente resolución tuvieran consecuencias para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 1992-1993, tales gastos adicionales se absorban dentro del nivel de consignaciones aprobado por la Asamblea General en la resolución 46/186 A, de 20 de diciembre de 1991;

57. Decide que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, sus actividades de examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos;

58. Alienta al Comité Especial a que considere la posibilidad de celebrar cuanto antes una reunión entre períodos de sesiones para examinar las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz que figuran en "Un programa de paz";

59. Pide al Comité Especial que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en el cuadragésimo octavo período de sesiones;

/...

60. Invita a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, a más tardar el 1° de marzo de 1993, otras observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en que se esbocen propuestas sobre temas concretos que el Comité Especial pueda examinar más a fondo, en particular propuestas prácticas para aumentar la eficacia de dichas operaciones;

61. Pide al Secretario General que prepare, dentro de los recursos actuales, una recopilación de las mencionadas observaciones y sugerencias y que la presente al Comité Especial antes del 30 de marzo de 1993;

62. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

85ª sesión plenaria
14 de diciembre de 1992